

SALLIQUELO, 06 DE MARZO DE 2.006

CONSIDERANDO:

Que la empresa CLERYSA, ha resultado ser la única oferente  
Que conforme se ha expedido la comisión de preadjudicación la oferta resulta ajustada a las condiciones solicitadas en el pliego y conveniente a los intereses municipales,  
Que en virtud de lo previsto en el Art. 155 de la Ley Orgánica Municipal y el Art. 187 del Reglamento de Contabilidad, a los fines de la aceptación de la propuesta y pertinente adjudicación, es necesario contar con la autorización del Honorable Concejo Deliberante,

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DIA DE LA FECHA Y DE ACUERDO A LAS FACULTADES QUE LE SON INHERENTES SANCIONA LA SIGUIENTE:

**ORDENANZA**

**ARTICULO 1º**.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar la oferta única presentada por la empresa CLERYSA, en la licitación pública nº 07/05.-----

**ARTICULO 2º**.- Cúmplase, comuníquese, regístrese y archívese.-----

**ORDENANZA N° 1200/06.**

  
JUAN J. DESCALZO  
-SECRETARIO-

  
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SALLIQUELO  
Prov. St. Aa.

  
JORGE X. HERNANDEZ  
-PRESIDENTE-